JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (26) enero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00430

Clase: Responsabilidad civil

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite que el correo electrónico indicado en el poder y en la demanda se encuentra registrado en la URNA de la página web de la RAMA JUDICIAL, toda vez que consultado, se evidenció, que la dirección electrónica indicada, no figura allí inscrita (art. 5 Decreto 806 de 2020).

Acredite que realizó el registro de la novedad.

2.-Acredite la manera en que obtuvo la dirección electrónica de las persona naturales (inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

3.-Allegue copia legible de las pruebas documentales que obran a folios 64 a 67, 69, 70 a 73 obrante en el archivo 02del pdf.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ